

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024**

214°, 165° y 25°

Resolución N° 795

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra las Resoluciones N° 3476, 15, 3774, 3924, 15, 413, 438, 814 y 320; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N° 522, 527, 524, 526, 531, 530, 539, 533 y 529; que negaron los siguientes signos por encontrarse incursos en la causal prohibitiva contenida en el numeral 11 del artículo 33 la ley de Propiedad Industrial:

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1.	2010-003904	KOBELCO	1 INT	KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO
2.	2010-000617	MARKEM-IMAJE	42 INT	DOVER (SUISSE) HOLDING SARL
3.	2010-000621	MARKEM-IMAJE	42 INT	DOVER (SUISSE) HOLDING SARL
4.	2010-000618	CACIPLIQ	5 INT	ORGANES TISSUS REGENERATION REPARATION REPLACEMENT
5.	2010-005099	ARMOR	35 INT	INDUSTRIA VENEZOLANA DE SEGURIDAD INVENSI, C.A.
6.	2010-005095	ARMOR	35 INT	INDUSTRIA VENEZOLANA DE SEGURIDAD INVENSI, C.A.
7.	2010-004940	LOSTAM	5 INT	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S.A.
8.	2010-015569	RATAKILL	5 INT	POINT VENEZUELA, C.A.
9.	2010-007197	GLACIAL FRESH REFRESCO SABOR A GUARANÁ	32 INT	DESTILERÍAS UNIDAS, S.A.- DUSA
10.	2010-007196	GLACIAL FRESH REFRESCO SABOR A NARANJA	32 INT	DESTILERÍAS UNIDAS, S.A. DUSA.
11.	2009-020998	GRAXI	5 INT	MEGA LABS, S.A.

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
12.	2010-004425	LEVALER-D	5 INT	DBM INTERNATIONAL, C.V.
13.	2010-011960	EDITORES ORIENTALES	35 INT	EDITORES ORIENTALES, C.A.
14.	2010-011961	EDITORES ORIENTALES	38 INT	EDITORES ORIENTALES, C.A.
15.	2010-004851	YOUTHFUL GLOW	3 INT	UNILEVER N.V.
16.	2010-004161	ULTRA LUB	2 INT	ULTRALUB, C.A.
17.	2010-004874	DOKI	16 INT	DISCOVERY COMMUNICATIONS, LLC.
18.	2010-007194	GLACIAL FRESH REFRESCO SABOR A TORONJA	32 INT	DESTILERÍAS UNIDAS, S.A. DUSA.
19.	2010-007195	GLACIAL FRESH REFRESCO SABOR A LIMON	32 INT	DESTILERÍAS UNIDAS, S.A. DUSA.
20.	2010-003636	NUTREPRO	5 INT	TRAMITACIONES MARPA 2005, C.A.
21.	2010-004379	DYNASTY	5 INT	SYNGENTA LIMITED
22.	2010-004338	TEXALOC	5 INT	GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual y vistos los alegatos expuestos por los recurrentes, se verificó que los Registros que sirvieron como base para la negativa de los signos señalados, no fueron renovados.

En este orden, de acuerdo con el literal b) del artículo 36 de la Ley de Propiedad Industrial, ha quedado sin efecto al no hallarse un registro previo vigente cuyo titular resulte afectado por la concesión de los mismos, por lo que no se origina la posibilidad de que se presente semejanza gráfica o fonética, ni que se pueda inducir al público consumidor a error o confusión, por lo cual este Registro de la Propiedad Industrial considera que las solicitudes antes referidas no se encuentran incursas en el aludido supuesto prohibitivo y que a su vez no existe impedimento alguno para su concesión.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad de los signos, cuyo resultado arroja que las solicitudes

antes mencionadas no se encuentran incursas en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley de Propiedad Industrial, resulta procedente la concesión de los signos solicitados.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial declara:

1.-**CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos por los solicitantes.

2.- **REVOCA** las Resoluciones N° 3476, 15, 3774, 3924, 15, 413, 438, 814 y 320; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N° 522, 527, 524, 526, 531, 530, 539, 533 y 529; que negaron los signos solicitados, por cuanto los mismos no se encuentran incursos en las disposiciones prohibitivas establecidas en la Ley, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dichas Resoluciones.

3.- **CONCEDE** a favor de sus solicitantes los signos antes listados.

4.- **ORDENA** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, conforme a la legislación vigente, el incumplimiento del pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/VV/YRB/ABB/IA